

Reglamento Profesor - Tutor



Tabla de contenido

CAPÍTULO I. OBJETIVOS Y DEFINICIÓN	2
CAPÍTULO II. DEL PROCESO DE SELECCIÓN, VINCULACIÓN y DESVINCULACIÓN	3
APÍTULO III. DE LOS DERECHOS Y DEBERES	4
CAPÍTULO IV. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PROFESOR – TUTOR	6
CAPÍTULO V. ESTÍMULOS A LA LABOR PROFESOR – TUTOR	7
CAPÍTULO VI. FALTAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS	8
CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES FINALES	8



Artículo 1. Adoptar la reforma del Reglamento Profesor - Tutor para la Escuela de Tecnologías de Antioquia, el cual se constituye en el conjunto de normas que lo regulan de acuerdo con los objetivos de la Institución, estimulando las actividades de investigación y de extensión.

CAPÍTULO I. OBJETIVOS Y DEFINICIÓN

Artículo 2. Son objetivos del estatuto:

- 1. Reglamentar las normas académicas, que regulan la labor del Profesor Tutor en la Escuela de Tecnologías de Antioquia.
- 2. Regular las condiciones de selección, ingreso, permanencia, evaluación y retiro de los Profesores Tutores que se desempeñarán en los diferentes programas que ofrece la Institución.
- 3. Establecer las actividades de investigación, y producción intelectual de los Profesores Tutores.
- 4. Establecer los deberes, derechos y régimen disciplinario de los Profesores Tutores.

Artículo 3. Reglamento Profesor - Tutor. El presente reglamento es el conjunto de principios, valores y normas que rige la relación entre la Escuela de Tecnologías de Antioquia y sus Profesores - Tutores, en el cual se señalan las responsabilidades, derechos y deberes de las partes, caracteriza su naturaleza en lo referente al perfil, selección, vinculación, evaluación, promoción, estímulos, distinciones y retiro.

Artículo 4. El Profesor - Tutor. El Profesor - Tutor de la Escuela de Tecnologías de Antioquia es la persona natural vinculada mediante contrato laboral para realizar actividades profesorales, de tutoria, investigación, extensión y labores académico-administrativas, soportados en: tecnología de comunicación e información que facilite el proceso de enseñanza – aprendizaje, las cuales se harán manifiestas en los respectivos contratos. Al ser suscritos los respectivos contratos por los Profesores - Tutores, éstos declararán conocer y acatar el presente reglamento.

Artículo 5. El Profesor - Tutor de la Escuela de Tecnologías de Antioquia, podrá serlo de tiempo completo, de medio tiempo, o respecto de módulos y/o asignaturas.

- Tiempo Completo: Tendrá una contratación de un cuatrimestre académico
 e igualmente desarrollará actividades académico administrativas, estas
 últimas con una dedicación de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, en
 los cuales estarán los tiempos establecidos para tutorias a estudiantes.
- 2. **Medio Tiempo**: Tendrá una contratación, de un cuatrimestre académico e igualmente desarrollará actividades académico administrativas, estas



últimas con una dedicación de veinticuatro (24) horas semanales, en los cuales estarán los tiempos establecidos para tutorias a estudiantes.

3. **Módulos y/o Asignaturas**: Estará vinculado por contrato de prestación de servicios por el respectivo cuatrimestre.

CAPÍTULO II. DEL PROCESO DE SELECCIÓN, VINCULACIÓN Y DESVINCULACIÓN

Artículo 6. Requisitos. Quien asipere a ser Profesor - Tutor de la Escuela de Tecnologías de Antioquia deberá reunir los siguientes requisitos:

- Poseer un título de Pregrado obtenido en una Institución de Educación Superior, si el título corresponde a una institución extranjera, debe presentar adicionalmente la convalidación del título por parte del Ministerio de Educación Nacional y los conocimientos y habilidades necesarias para el ejercicio docente.
- 2. Tener experiencia profesional o experiencia relativa a la profesión y en el área para la cual será contratado.
- 3. Someterse a los procesos de selección y vinculación estipulados en el presente reglamento.
- 4. Tener conocimientos suficientes, relacionados con la modalidad virtual o asistida por tecnologías de información y comunicación.

Artículo 7. Para aplicar al proceso de selección y ser contratado como Profesor - Tutor en la la Escuela de Tecnologías de Antioquia, el aspirante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. Presentar Hoja de Vida.
- 2. Presentar los soportes que validen su formación profesional, correspondientes al diploma del título obtenido y la correspondiente acta de grado, tanto del pregrado como de los estudios de postgrado.
- 3. Cuando el título corresponda a una institución extranjera se debe presentar adicionalmente la convalidación de título por parte del Ministerio de Educación Nacional.
- 4. Acreditar experiencia docente mínima de un año.
- 5. Acreditar conocimiento en uso de herramientas TIC.

Artículo 8. Proceso de Selección: La contratación de los Profesores - Tutores se realizará mediante convocatoria cuatrimestral, aprobada por la Rectoría, de acuerdo con las necesidades establecidas desde cada programa.



Artículo 9. Contratación: La Dirección Académica recibirá las hojas de vida de los profesionales interesado en ejercer como Profesor – Tutor, una vez seleccionado se le informará a Rectoría, para la citación a los procesos de inducción.

Parágrafo: Los profesionales que se contraten como Profesores - Tutores deberán acogerse a los requisitos legales, estatutarios e institucionales.

Artículo 10. **Tipos de contrato:** La Escuela de Tecnologías de Antioquía tendrá los siguientes tipos de contrato:

- Contratos laborales a término fijo: Los profesores tutores que se encuentren de tiempo completo y medio tiempo
- De prestación de servicios: Dirigido a los profesores tutores por módulos y/o asignaturas, o quienes realicen procesos académicos de extensión como diplomados, seminarios, talleres, cursos cortos y demás.

Artículo 11. Desvinculación: Además de las causales establecidas por la legislación laboral colombiana y el Reglamento Interno de Trabajo, se consideran justas causas de terminación del contrato laboral del profesor tutor, las siguientes:

- Por renuncia voluntaria, mediante comunicación escrita dirigida a la Rectoría como nominador del cargo, la cual debe ser entregada por lo menos con quince (15) días de antelación ante la Dirección Académica.
- Por terminación del contrato, por parte de la Institución, debido al incumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del capítulo III de este estatuto.
- Por abandono del cargo.
- Por invalidez absoluta o incapacidad permanente total que le impida el correcto ejercicio del cargo.
- Por muerte.

CAPÍTULO III. DE LOS DERECHOS Y DEBERES.

Artículo 12. Son derechos de los Profesores – Tutores:

- 1. Elegir y ser elegido para las posiciones que les correspondan en los órganos de Gobierno Institucionales.
- 2. Participar de los procesos de autoevaluación que programe la institución.
- 3. Recibir capacitación docente de acuerdo con la metodología de la Institución y su modelo pedagógico.



- 4. Exponer y valorar las distintas teorías y hechos científicos, culturales, sociales, económicos y artísticos teniendo en cuenta la carta descriptiva diseñada por la Institución y el respeto por las políticas institucionales.
- 5. A solicitar licencias, en consonancia con las disposiciones legales vigentes.
- 6. Tener acceso a los recursos de apoyo para el cabal desempeño de sus labores.
- 7. Presentar solicitudes y reclamaciones de manera formal y respetuosa.
- 8. Recibir reconocimientos por su labor, investigativa, de extensión y de administración académica, de acuerdo con lo estipulado en los reglamentos.
- 9. Tener garantía del debido proceso en toda acción disciplinaria que se pueda iniciar en su contra.
- 10. A representar a la institución en eventos académicos, científicos, culturales y deportivos.
- 11. Hacer uso de todos los recursos tecnológicos con que cuenta la Escuela para el óptimo desempeño de sus labores
- 12. A participar de las actividades que se programen desde la Dirección de Bienestar Institucional

Artículo 13. Son Deberes de los Profesores – Tutores:

- 1. Cumplir con responsabilidad y eficiencia las funciones asignadas.
- 2. Llevar ordenamente los registros relacionados con sus actividades y entregarlos de manera oportuna a través de los medios dispuestos para ello por la Institución.
- 3. Cumplir con el horario para el desempeño de las labores asignadas en el respectivo contrato.
- Asistir y participar en eventos programados para su actualización, capacitación y educación permanente, que a consideración de la institución requieran de su asistencia.
- 5. Notificar a las directivas sobre hechos que puedan perjudicar a la Institución y proponer iniciativas útiles para el progreso de la Institución.
- 6. Participar en actividades de evaluación, de homologación, reconocimientos de saberes o segundos calificadores, cuando se les les requiera para ello.
- 7. Llevar un control del cumplimiento académico de los estudiantes, su evaluación y notificar ante la presencia de situaciones irregulares o inconsistencias en estas actividades académicas.
- 8. Presentar para cada cuatrimestre académico, la planeación de las asignaturas o módulos
- 9. Prestar asesoría académica a los estudiantes.
- 10. Dar tratamiento respetuoso a la comunidad académica en general, y guardar intachable conducta dentro de la institución y fuera de ella.



- 11. Salvaguardar los intereses y elementos que la Institución haya puesto a su disposición.
- 12. Llevar a cabo encuentros asistidos con los estudiantes, a través de la plataforma Institucional, por lo menos una vez a la semana durante el cuatrimestre.

CAPÍTULO IV. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PROFESOR - TUTOR.

Artículo 14. La evaluación del desempeño continuo es un proceso que permite:

- Avalar la permanencia y continuidad de los profesores tutores de acuerdo con su desempeño
- Propender por el mejoramiento permanente del nivel académico, la calidad del servicio y garantizar el logro de la misión que es propia de los Profesores - Tutores.
- 3. Garantizar el cumplimiento de los objetivos de los programas académicos
- 4. Proveer información que le sirva a la institución, para la toma de decisiones, el mejoramiento curricular, la capacitación de los Profesores Tutores, y la adopción de políticas de estímulos.

Artículo 15. Para que la evaluación del Profesor - Tutor sea integral, la Dirección Académica además de tener en cuenta los resultados de la evaluación cualitativa, contemplará adicionalmente los siguientes aspectos:

- 1. Conocimiento, actualización y desarrollo de la carta descriptiva, de manera obligatoria, cada cuatrimestre.
- 2. Cumplimiento en la entrega de compromisos como son: ingreso oportuno de notas en el sistema de información institucional, el cual deberá hacerse en la semana diez y seis (16) de cada cuatrimestre, o en la última semana del evento académico, asistencia a reuniones y eventos institucionales, entrega de planeaciones y compromisos que tengan en las asignaturas y/o módulos a su cargo, demás productos acordados y definidos dentro del cronograma institucional y en sus funciones.

Artículo 16. Los principios que orientan esta evaluación son: objetividad, pertinencia, transparencia, participación y justicia. Para el logro de esto, la institución dispondrá de un modelo de evaluación desarrollado en tres fases:



- Evaluación por parte de los estudiantes, esta busca conocer la percepción que tienen los estudiantes del Profesor - Tutor, se realiza al finalizar cada cuatrimestre.
- Evaluación por parte de la Dirección Académica, con esta se busca conocer el impacto que ha tenido el Profesor - Tutor en los procesos académicos de la Institución, se realiza una vez finalizado el respectivo cuatrimestre.
- Autoevaluación: Con esta se busca conocer el grado de identificación y sentido de pertenencia del Profesor - Tutor con la institución, el programa académico y el currículo, se realiza una vez terminado el respectivo cuatrimestre.

CAPÍTULO V. ESTÍMULOS A LA LABOR PROFESOR - TUTOR.

Artículo 17: Distinciones y Reconocimientos. La Escuela de Tecnologías de Antioquia reconocerá las calidades de sus Profesores – Tutores en las actividades relacionadas con sus funciones sustantivas mediante las siguientes distinciones:

- 1. Estímulo a la producción de material de apoyo de aprendizaje: La Escuela de Tecnologías de Antioquía reconocerá al Profesor Tutor que, en ejercicio de su labor, realice material educativo sobresaliente, inédito, con el uso de tecnologías acordes a la modalidad virtual y que demuestre su aplicación en el aula virtual. Para ello, anualmente, la institución realizará convocatoria a la producción de material, con el debido reconocimiento a los derechos de propiedad intelectual y premiará al ganador con reconocimiento público, previa recomendación del Consejo Académico.
- 2. Incentivos por la producción de artículos académicos y/o trabajos de investigación La Institución reconocerá la labor del Profesor Tutor, mediante la publicación de sus artículos académicos y/o de investigación a través de los medios electrónicos con que cuenta la Institución, y promoverá su participación en el apoyo para la presentación de éstos, tanto a nivel nacional como internacional.
- 3. Reconocimiento al tutor del año y por el tiempo de servicio
- 4. Movilidad nacional para eventos académicos.

Artículo 18. De la participación en los cuerpos colegiados. Los Profesores - Tutores elegirán y podrán ser elegidos para participar en el Consejo Superior, Consejo Académico, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de la Institución.

Artículo19. De la Elección. Para la elección del representante de los Profesores - Tutores ante el Consejo Académico, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:



- 1. Los Profesores Tutores interesados se inscribirán ante la Dirección Académica, en la fecha programada para tal efecto.
- 2. La Dirección Académica establecerá la fecha en la que éstos participaran en un proceso democrático, en el que mediante el voto eligen a su representante ante los cuerpos colegiados.

Parágrafo: En caso de que se presente un empate entre dos o más Profesores -Tutores se procederá a realizar una segunda votación en la que los candidatos serán únicamente entre quienes se presentó el empate.

CAPÍTULO VI. FALTAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 20. Faltas disciplinarias: Son conductas disciplinarias en las que, eventualmente, puede incurrir el Profesor - Tutor, y son las acordadas por las partes en el correspondiente contrato suscrito con la Institución.

Artículo 21. Sanciones: Los Profesores - Tutores que incurran en faltas disciplinarias, están sujetos a las sanciones dispuestas en el respectivo contrato suscrito con la Institución.

Artículo 22. Competencia y trámite: Las sanciones disciplinarias serán competencia del Rector, y su trámite de imposición, se acomodará a lo definido en el correspondiente contrato suscrito con la Institución.

Artículo 23. Terminación del vínculo contractual o no renovación de este: Se producirá por las causales establecidas y acordadas en el contrato suscrito con la Institución, y/o a criterio del nominador.

CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES FINALES.

El Presente reglamento se aplica a todos los Profesores – Tutores de la Escuela de Tecnologías de Antioquia.

Artículo 24. Vigencia: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los 6 días del mes de diciembre de dos mil vientiuno (2021)



PRÓSPERO JOSÉ POSADA MYER

Presidente Secretario General

JORGE LUIS GONZÁLEZ ROJAS